



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 736

ZAPALLAR,

28 MAR. 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; El Decreto de Alcaldía N°2749, de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos de Directores.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 893/2021, de fecha 29 de abril de 2021 se aprobaron las bases de licitación para la contratación, vía suministro de la adquisición e instalación de paneles y focos solares, para la comuna de Zapallar. Lo anterior, en virtud del proceso de licitación pública ID N°4301-34-LE21.
2. Que, a su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°1245, de fecha 16 de junio de 2021, se adjudicó la licitación a que se hace referencia en el considerando precedente al proveedor Comercial Chiletrade Limitada, Rut 76.069.617-K.
3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1428/2021, de fecha 14 de julio de 2021, se aprobó el contrato de entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Comercial Chiletrade Limitada, Rut 76.069.617-K. En dicho contrato se estableció un monto de \$15.000.000 y una garantía de fiel cumplimiento presentada por el proveedor por la suma de \$750.000.
4. Que, con fecha 21 de enero de 2022, fue enviada al proveedor la Orden de Compra N°4301-32-SE22, no siendo, a la fecha, aceptada por éste.
5. Que, en su oferta, el proveedor ofertó el plazo de 10 días hábiles para la instalación de paneles y focos solares, sin embargo la Orden de Compra citada en el considerando precedente aún no ha sido aceptada.
6. Que, el artículo 36, acápite I, letra a) de las bases de licitación establece que se aplicará 2 UTM de multa, por cada día de atraso.
7. Que, a su vez, el artículo 36, acápite I, letra b) de las mismas bases establece que, en el caso que transcurran más de tres días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el proveedor no ejecutará los servicios y, sin perjuicio de la aplicación de la multa aplicada en la letra a) del mismo acápite y artículo, procederá la aplicación de una multa equivalente a 5 UTM, pudiendo además el municipio poner término anticipado al contrato en forma inmediata.
8. Que, el artículo 37, letra e), punto c de las bases de licitación establece como causal de término anticipado de contrato la aplicación de multas por inejecución del contrato, conforme lo establece el artículo 37, acápite I, letra b) de las bases de licitación.
9. Que, el artículo 36, acápite III de las bases regula el procedimiento de aplicación de multas, señalando, en síntesis, que para aplicar éstas se enviará un oficio al proveedor, el cual será notificado mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia del contrato o correo electrónico. En caso de ser carta certificada, ésta se entiende notificada al tercer día hábil siguiente de recibida en la oficina de correos que corresponda. A su vez, el proveedor



podrá reclamar de su aplicación en el plazo de 05 días hábiles, frente a lo cual el Municipio deberá resolver mediante decreto fundado.

10. Que, mediante informe de multas de fecha 31 de enero de 2022, emitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, unidad técnica del contrato, se indica la aplicación de una multa de 11 UTM por 3 días de atraso en la ejecución de los servicios y por la inejecución de éstos. Lo anterior, por cuanto la respectiva Orden de Compra fue enviada al proveedor con fecha 21 de enero de 2022, no siendo, a la fecha, aceptada por éste.
11. Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36, acápite III de las bases de licitación, el mencionado informe se envió al domicilio del proveedor mediante carta certificada de fecha 01 de febrero de 2022, la cual contenía, además del citado informe de multas, el oficio N°05/2022, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
12. Que, tal como se señaló, la notificación por carta certificada se entiende practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Lo anterior, además de lo establecido en las bases de licitación, se da de conformidad lo establece el artículo 46, inciso 2° de la Ley N°19.880 y el artículo 36 de las bases de licitación.
13. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, la notificación se entendió practicada con fecha 04 de febrero de 2022.
14. Que, considerando lo anterior, el plazo para presentar cualquier reclamo a la aplicación de la multa venció con fecha 11 de febrero de 2022, sin que el proveedor haya deducido reclamo alguno.
15. Que, además de habersele enviado al proveedor carta certificada, con fecha 14 de marzo de 2022, se envía un correo electrónico, el cual, a la fecha, no ha sido respondido.
16. Que, en virtud de todo lo anterior, se procederá a aplicar una multa de 11 UTM al proveedor Comercial Chiletrade Limitada, además de poner término anticipado al contrato, conforme lo establece el artículo 37, letra e), punto c de las bases de licitación.
17. Que, a su vez, se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento presentada por el proveedor, por la suma de \$750.000.
18. Que, finalmente, cabe señalar que el artículo 77, N°2, del Decreto 250/2004, que establece el Reglamento de la Ley N°19.886, establece como causal de término anticipado de contrato el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
19. Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETO:

1° APLÍQUESE MULTA al proveedor Comercial Chiletrade Limitada, Rut 76.069.617-K, por la suma de 11 UTM.- (Once Unidades Tributarias Mensuales), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° ESTABLÉZCASE que la multa se aplicará, conforme lo establece el artículo 36, acápite III de las bases de licitación, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor pague la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1428, de fecha 14 de julio de 2021, suscrito la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Comercial Chiletrade Limitada, Rut 76.069.617-K, para la adquisición e instalación de paneles y focos solares, para la comuna de Zapallar.

4° FACÚLTESE AL TESORERO MUNICIPAL para cobrar y hacer efectivo el Certificado de Fianza Folio N° F0001699, el cual permanece bajo su custodia, caución constituida por el proveedor Comercial Chiletrade Limitada, Rut 76.069.617-K, por el monto de \$750.000.- para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "Adquisición e instalación de paneles y focos solares, para la comuna de Zapallar".

5° DÉJESE CONSTANCIA que el valor de la Unidad Tributaria Mensual será la correspondiente al mes de febrero del año 2022, mes en que se envió el informe de multas al proveedor.

6° NOTIFÍQUESE de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre.

7° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Comercial Chiletrade Limitada
- 2.- DIMAO.
- 3.- Dirección de Presupuesto, Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Oficina de Transparencia.
- 5.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 6.- Tesorería Municipal
- 7.- Archivo: Secretaría Municipal.

Adp/cv / rjr

